

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 19 de FEBRERO de 2019 No. 60 Tomo CCCXI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, sobre el bien inmueble con un área de 5,772.00 metros cuadrados, ubicado en la 3a. avenida 3-62 zona 1 de esa jurisdicción municipal.

Página 1

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo Número 246-2018 que aprobó los sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ACUERDO No. CNEE-7-2019

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACUERDO MUNICIPAL No. 10-2019

Página 4

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES TODOS SOMOS MINISTERIO PÚBLICO DEL MINISTERIO PÚBLICO, "S.T.T.S.MP". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y de empresa.

Página 5

MUNICIPALIDAD DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, REGULARIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN LICOR EN EL MUNICIPIO DE PANZÓS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 13
- Convocatorias	Página 17

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, sobre el bien inmueble con un área de 5,772.00 metros cuadrados, ubicado en la 3a. avenida 3-62 zona 1 de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 19-2019

Guatemala, 25 de enero de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2016-96331, opinó de manera favorable respecto a las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, del bien inmueble con un área de 5,772.00 metros cuadrados, ubicado en la 3ª avenida 3-62 zona 1 de esa jurisdicción municipal, para el funcionamiento del Edificio Municipal, Salón Municipal y Plaza Municipal, el cual carece de inscripción registral, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, sobre el bien inmueble con un área de 5,772.00 metros cuadrados, con un valor estimado de Q. 5,000.00, ubicado en la 3ª avenida 3-62 zona 1 de esa jurisdicción municipal, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 173°35'48.55" y distancia 24.38 metros, colinda con Lilibian Araminta Morales Ruano y Jorge Alberto Rodas Herrera, 4ª avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 268°41'24.80" y distancia 12.57 metros, colinda con Juzgado de Paz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 174°22'48.66" y distancia 23.65 metros, colinda con Juzgado de Paz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 180°21'45.93" y distancia 11.07 metros, colinda con CONALFA; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 174°12'22.94" y distancia 30.63 metros, colinda con Escuela de Párvulos y Correos; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 271°53'11.71" y distancia 11.59 metros, colinda con L.A.D.S., Sociedad Anónima y Josué Danilo Urizar Rivera, 4ª calle, zona 1 de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 356°8'52.84" y distancia 24.02 metros, colinda con antena CLARO; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 271°41'56.70" y distancia 12.74 metros, colinda con antena Claro; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 171°17'23.35" y distancia 1.81 metros, colinda con antena Claro; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 267°43'3.89" y distancia 22.21 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 175°5'41.72" y distancia 16.34 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 265°16'37.83" y distancia 22.25 metros, colinda con Patris Anelí Franco Chinchilla y Salvador Sánchez Monzón, 4ª calle, zona 1 de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 352°4'53.65" y distancia 24.45 metros, colinda con L.A.D.S., Sociedad Anónima, 3ª

avenida de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 353°1'57.65" y distancia 16.91 metros, colinda con Tomás Xiloj Cuín y William Tomás Xiloj Cuín, 3ª avenida de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 345°27'25.98" y distancia 44.49 metros, colinda con William Tomás Xiloj Cuín, Sebastián Xiloj Cuín, Micaela Xiloj Cuín, Miguel Xiloj Cuín, Pedro Xiloj Cuín, Macario Xiloj Cuín y Manuel Xiloj Morales, 3ª avenida de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 85°51'10.10" y distancia 13.23 metros, colinda con Pedro Macario Gálvez Alvarado y Gilberto Morales, 3ª calle de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 89°0'25.36" y distancia 15.43 metros, colinda con José Enrique Mejía Ibarra, Luis Alberto Alva Chán y Félix Elías Itzop, 3ª calle de por medio; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 90°0'0.00" y distancia 33.17 metros, colinda con Genaro Alberto Chián López y Lilian Araminta Morales Ruano, 3ª calle de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 18 al punto observado 0 con azimut 89°15'57.06" y distancia 27.93 metros, colinda con Lilian Araminta Morales Ruano y Jorge Alberto Rodas Herrera, 3ª calle de por medio, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, se deberá remitir el testimonio de la misma al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el expediente por medio del cual se tramitaron las diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo a efecto se realice la inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Pueblo Nuevo Viñas, departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

E-175 2019-19 febrero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo Número 246-2018 que aprobó los sueldos básicos para los puestos del Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 31-2019

Guatemala, 18 de febrero de 2019

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 246-2018 del 27 de diciembre de 2018, se aprobaron los Sueldos Básicos para el Magisterio Nacional, que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas, en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el 04 de enero de 2019, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, notificó al Ministerio de Educación la Resolución No. 1-2019 de fecha 04 de enero de 2019, la cual homologa el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo negociado y suscrito por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Guatemala (STEG) y el Ministerio de Educación. El referido Pacto, establece que el Ministerio de Educación otorgará a todos sus trabajadores de cualquier nivel jerárquico, sin exclusión alguna un reajuste salarial, por lo que es necesario reformar el Acuerdo Gubernativo relacionado, a efecto de dar cumplimiento al incremento aludido en el citado Pacto Colectivo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la literal e) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Gubernativo Número 246-2018 del 27 de diciembre de 2018, que aprobó los sueldos básicos para los puestos de Magisterio Nacional que desarrollan labores docentes, técnicas y técnico-administrativas en establecimientos de enseñanza o dependencias de los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 2, el cual queda así:

Artículo 2. Sueldos básicos en el nivel de educación pre-primaria. A los puestos del nivel de Educación Pre-primaria, incluidos los de Director de Escuela Primaria Rural y Director de Escuela Primaria Urbana, se les asigna el sueldo inicial de **CUATRO MIL ONCE QUETZALES (Q4,011.00)** mensuales, más el porcentaje escalafonario de la clase que corresponde a los docentes contemplados en las literales a), b) y c) del inciso I), y numeral 1) de la literal d) del inciso VI), del Artículo 12; y, numeral 1) del inciso I del Artículo 13, del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Artículo 2. Se reforma el Artículo 3, el cual queda así:

Artículo 3. Sueldos básicos en el nivel de educación primaria. A los puestos del nivel de Educación Primaria, incluidos los de Director de Escuela Primaria Rural y Director de Escuela Primaria Urbana, se les asigna el sueldo inicial de **CUATRO MIL ONCE QUETZALES (Q4,011.00)** mensuales, más el porcentaje escalafonario de la clase que corresponde a los docentes contemplados en las literales a), b) y c) del inciso II), y, numerales 2) y 3) de la literal d) del inciso VI) del Artículo 12, del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Cuando el docente se encuentre catalogado en el puesto de Maestro Especializado en Educación Rural, devengará el sueldo inicial de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES (Q3,949.00)** mensuales, más el porcentaje escalafonario que corresponde a su catalogación.

Los docentes que se encuentren catalogados como empíricos devengarán el sueldo inicial de **TRES MIL NOVECIENTOS TRECE QUETZALES (Q3,913.00)** mensuales, más el porcentaje escalafonario que le corresponde a su catalogación.

A las personas que ocupan puestos de Director Profesor Titulado en el nivel de Educación Primaria, que no posean título, diploma o catalogación, se les asignará el sueldo inicial de **TRES MIL NOVECIENTOS TRECE QUETZALES (Q3,913.00)** mensuales y no tendrán derecho al porcentaje escalafonario.

Artículo 3. Se reforma el Artículo 5, el cual queda así:

Artículo 5. Sueldos básicos en el nivel de educación post-primaria. Para los efectos de los beneficios económicos, la expresión "Post-primaria", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 49 del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, se refiere a los puestos existentes en los niveles de Educación Secundaria y Normal, así como Vocacional y Técnica.

Los docentes que ocupan puestos en el nivel de Educación Post-primaria devengarán según el número de cátedras semanales, el sueldo base que se detalla en la siguiente escala, más el porcentaje que corresponda según la clase escalafonaria respectiva, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 8, 9, e inciso III) literales a), b) y c) del inciso IV) del Artículo 12; y, los incisos III) y IV) del Artículo 13 del Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional; en consecuencia los sueldos se fijan de acuerdo a la siguiente tabla:

Puesto	Montos en Quetzales	
	Ministerio de Educación	Ministerio de Cultura y Deportes
Cátedra 1 período semanal	143.00	97.00
Cátedra 2 periodos semanales	285.00	194.00
Puesto	Montos en Quetzales	
	Ministerio de Educación	Ministerio de Cultura y Deportes
Cátedra 3 periodos semanales	425.00	291.00
Cátedra 4 periodos semanales	568.00	388.00
Cátedra 5 periodos semanales	710.00	485.00
Cátedra 6 periodos semanales	853.00	582.00
Cátedra 7 periodos semanales	993.00	679.00
Cátedra 8 periodos semanales	1,136.00	776.00
Cátedra 9 periodos semanales	1,277.00	873.00
Cátedra 10 periodos semanales	1,420.00	970.00
Cátedra 11 periodos semanales	1,561.00	1,067.00
Cátedra 12 periodos semanales	1,704.00	1,164.00
Cátedra 13 periodos semanales	1,846.00	1,261.00
Cátedra 14 periodos semanales	1,989.00	1,358.00
Cátedra 15 periodos semanales	2,129.00	1,455.00
Cátedra 16 periodos semanales	2,272.00	1,552.00
Cátedra 17 periodos semanales	2,413.00	1,649.00
Cátedra 18 periodos semanales	2,556.00	1,746.00
Cátedra 19 periodos semanales	2,697.00	1,843.00
Cátedra 20 periodos semanales	2,840.00	1,940.00
Cátedra 21 periodos semanales	2,981.00	2,037.00
Cátedra 22 periodos semanales	3,124.00	2,134.00
Cátedra 23 periodos semanales	3,265.00	2,231.00
Cátedra 24 periodos semanales	3,407.00	2,328.00
Cátedra 25 periodos semanales	3,550.00	2,425.00
Cátedra 26 periodos semanales	3,692.00	2,522.00